

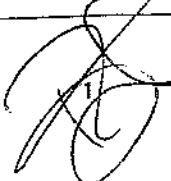
	República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Dirección de Contratación	
---	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1797 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.

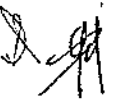
CONTRATANTE	:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.
CONTRATISTA	:	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.
OBJETO	:	"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, REUBICACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DE UPS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES DPS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y NO REGULADAS DE LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL."
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que exceda el 31 de julio de 2014.
VALOR	:	El valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES DE PESOS M/CTE (\$2.485.426.053,00) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

RAMIRO JIMÉNEZ MONROY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.133.988, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 10440 del 18 de noviembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 0654 del 18 de noviembre de 2013 efectiva el 19 de noviembre de 2013, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 de 2012, publicada en el Diario Oficial el 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte, y por la otra, ANDRES LAVERDE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.663 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A. identificada con el NIT. No. 900.062.253-7, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en Certificado de Existencia y Representación Legal, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se registrará por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 por cuanto a la fecha de proyección del presente documento, se ha expedido por parte de la Entidad la Resolución No. 6222 del 02 de agosto de 2013, por medio de la cual EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF se acoge al régimen de transición contemplado en el NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 162 DEL DECRETO 1510 DE 17 DE JULIO DE 2013 Y CONTINUA APLICANDO el Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2013, y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- ha requerido contratar el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, REUBICACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DE UPS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES DPS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y NO REGULADAS DE LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL." 2) Que en razón a lo anterior, EL ICBF inició el proceso de Selección Abreviada No. ICBF-SAMC-015-2013. 3) Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 24213 del 28 de mayo de 2013, 32513 del 9 de septiembre de 2013 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. VF-SN-4-2013 del 20 de agosto de 2013 y estableció un presupuesto oficial de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$2.489.383.119.00) incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos a que hubiere lugar. 4) Que mediante Resolución No. 10920 del 4 de diciembre de 2013, la Secretaria General del ICBF, dispuso la apertura del SELECCIÓN ABREVIADA ICBF-SAMC-015 DE 2013. 5) Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por la Ley 1150

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co







de 2007 y el Decreto 734 de 2012, se efectuó la Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página www.contratos.gov.co en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones. 6) Que el día 11 de diciembre del 2013, y en atención a las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, la entidad publicó a través de la página www.contratos.gov.co la ADENDA No. 1 mediante la cual se modificaron algunas condiciones establecidas en el pliego de condiciones. 7) Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día 12 de diciembre de 2013, se allegaron propuestas por parte de:

No.	PROponente
1	ATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.
2	EMPORAL ENERGIA ICBF-2013

8) Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Evaluador entre los días 12 y 13 de diciembre de 2013, elaboró la evaluación preliminar, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, fue puesto a disposición de los proponentes en la página Web www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación del ICBF el día 16 de diciembre de 2013, en el cual se efectuaron requerimientos y cuyo resultado fue el siguiente:

Nº	PROponente	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO
1	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
2	UNIÓN TEMPORAL ENERGIA ICBF-2013	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR

9) Que durante los días 17 al 19 de diciembre de 2013, se dio traslado del informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes requeridos por la Entidad a los proponentes, para que presentaran sus observaciones y subsanaran en dado caso, aquellos requisitos o la falta de documentos requeridos por la Entidad. 10) Que vencido el término para presentar observaciones a la evaluación preliminar, se recibieron observaciones y documentos por parte de los proponentes, los cuales fueron valorados por el comité evaluador designado para el presente proceso. 11) Que el día 20 de diciembre del 2013, se publicó a través de la página Web www.contratos.gov.co el documento de respuestas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación de acuerdo a las observaciones presentadas por los interesados. 12) Que en consecuencia, el Comité Evaluador, el día 20 de diciembre del 2013, elaboró informe de evaluación definitiva, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012, fue puesto a disposición de los proponentes en la página Web www.contratos.gov.co y en la Dirección de Contratación del ICBF. Que el comité Evaluador, efectuados los análisis correspondientes elaboró el informe de recomendación de adjudicación con el siguiente resultado:

Nº	PROponente	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	MANTENIMIENTOS ADICIONALES	CAPACIDAD ADICIONAL A UPS.	PROponente NACIONAL	PRECIO	RESULTADO Y PUNTAJE TOTAL
1	UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	200	446,5	100	100	846,5
2	UNIÓN TEMPORAL ENERGIA ICBF-2013	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	0	0	0	0	RECHAZADA

13) Que por lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador **RECOMENDÓ** a la SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. ICBF-SAMC-015-2013 al proponente UPS

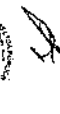


República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A. identificada con el NIT. No. 900.062.253-7 representada legalmente por ANDRES LAVERDE SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.146.663 de Bogotá, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas. 14) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MONITOREO, REUBICACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O PREVENTIVO DE UPS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PROTECTORES CONTRA SOBRETENSIONES DPS Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS REDES ELÉCTRICAS REGULADAS Y NO REGULADAS DE LAS SEDES DEL ICBF A NIVEL NACIONAL. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de UPS administrables remotamente. *Realizar la reubicación y adecuaciones eléctricas necesarias para poner en funcionamiento UPS que fueron retiradas de sedes del ICBF en donde se instalaron UPS de mayor capacidad, de igual forma estas UPS deberán ser instaladas, configuradas y puestas en funcionamiento por el CONTRATISTA. *Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las UPS propiedad del ICBF, las cuales no están cubiertas por garantía o cuya garantía termine durante la ejecución del Contrato. *Suministro e instalación de Dispositivos de Protectores contra Sobretensiones eléctricas (DPS). *Monitoreo y administración remota de UPS del ICBF a nivel nacional a través de SNMP (Simple Network Management Protocol). *Realizar el mantenimiento correctivo de las redes eléctricas reguladas y no reguladas a nivel nacional de las sedes que se identificaron en el diagnóstico eléctrico contratado por la Entidad mediante el contrato 2490-12, el cual se será entregado al CONTRATISTA. **TERCERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados con respecto al contrato que se celebre. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Mantener los precios presentados en la oferta o resultantes del presente proceso licitatorio, durante el tiempo de la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 9. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL ICBF en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: 1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el numeral 6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR" del presente documento. 2. Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con la instalación y el mantenimiento de UPS Nacionales e Importadas. El personal de ingenieros que adelantarán los trabajos eléctricos en las sedes del ICBF debe tener tarjeta profesional actualizada y el personal técnico es deseable que cuente con certificado CONTE Técnico. 3. Cumplir con las norma RETIE para las instalaciones y adecuaciones eléctricas nuevas. 4. Suministrar los equipos y accesorios necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de las UPS del ICBF a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad. 5. Suministrar todos los repuestos y partes necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos. Los repuestos y partes deberán ser originales, nuevos, no se aceptan repuestos re-manufacturados; en caso de ser imposible la consecución de los mismos, solo se aceptarán otros que sean homologados por el fabricante, previa certificación donde conste la imposibilidad de adquirir los repuestos originales, previa aprobación del supervisor del Contrato. 6. Asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento del personal técnico dispuesto para la instalación de repuestos y baterías a cada una de las sedes relacionadas en el ANEXO EL ANEXO INFORMATIVO - RESUMEN REQUERIMIENTOS POR SEDE. 7. Asumir todos los costos y gastos de los elementos utilizados para realizar la limpieza interna y externa de todos los elementos de Hardware, debe utilizarse elementos especiales para limpieza de componentes electrónicos. 8. Realizar el informe mensual y entregarlo con la correspondiente factura del periodo, de acuerdo a lo establecido en tiempos de entrega los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes una vez terminado el periodo facturado. 9. Entregar al supervisor del contrato un informe final detallado en medio magnético y medio físico sobre los trabajos realizados en donde se incluyan los informes técnicos por cada UPS intervenida con las fotos de estado inicial, daños presentados y estado final, además donde se

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Handwritten signature and initials



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



relacionen las pruebas de funcionalidad, mediciones de cargas, esto para analizar y establecer el correcto funcionamiento de las UPS y sus baterías. Adicionalmente, el informe deberá contemplar las recomendaciones sobre el sistema de corriente regulada y no regulada de cada sede. 10. El CONTRATISTA se compromete a entregar al supervisor del contrato un informe final detallado impreso a color y en medio magnético sobre el mantenimiento correctivo realizado a la red eléctrica regulada y no regulada de cada una de las 70 sedes del ICBF. El informe deberá evidenciar mínimo la revisión de tableros eléctricos (corriente eléctrica regulada y no regulada), la medición de calidad del sistema puesta a tierra, el análisis del estado de los breaker, el análisis de las capacidades de los breaker frente a cargas, los diagramas eléctricos de tableros regulados y no regulados, la verificación de calibres de conductores frente a cargas, la verificación en las ducterías del polo a tierra, el dimensionamiento de cargas y acometidas, la marcación de elementos y componentes eléctricos y los planos y diagramas unifilares. 11. Realizar en caso de ser necesario el respectivo balanceo de cargas para correcto distribución de energía en los tableros de red regulada o según sea indicado por el supervisor del contrato o el funcionario delegado para esto. 12. Documentar con informes técnicos las visitas de mantenimiento correctivo y preventivo en donde se relacionen las actividades realizadas y las partes o repuestos suministrados. 13. Si se requiere realizar pruebas de Hardware y Software mediante herramientas de diagnóstico estas deben estar debidamente licenciadas y avaladas por el fabricante (se deberá adjuntar certificación de la respectiva licencia, así como los catálogos o manuales de los mismos en caso de ser necesario). 14. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 15. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. 16. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 18. El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio descrito, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, manteniendo indemne a la Entidad de cualquier reclamación: por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o/a propósito del mismo. 19. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento 176 UPS de última tecnología de acuerdo a lo ofrecido a folio 000143 de la propuesta original del CONTRATISTA, en los sitios (sedes) definidos por el ICBF, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.1. de la ficha de condiciones técnicas. 20. El CONTRATISTA se compromete a ofrecer garantía sobre las UPS suministradas por un periodo de 36 meses a partir de la entrega. 21. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la reubicación y adecuaciones eléctricas necesarias para poner en funcionamiento 19 UPS que fueron retiradas de sedes del ICBF en donde se instalaron UPS de mayor capacidad. Para dicha instalación se deberá contemplar por parte del CONTRATISTA todos los elementos requeridos en una instalación de UPS, es decir, acometidas, tableros y llaves "bypass". Las UPS NO se encuentran en su sitio de instalación, razón por la cual se requiere que estas sean transportadas por parte del CONTRATISTA, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.2. de la ficha de condiciones técnicas. 22. EL CONTRATISTA se compromete a realizar una primera visita para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a las UPS propiedad del ICBF que lo requieran y que no están cubiertas por garantía (se deberá prestar el servicio en sitio y deberá incluir los repuestos requeridos para dejarlas operativas, al igual que equipos de contingencia y bancos de baterías), de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.3. de la ficha de condiciones técnicas. 23. EL CONTRATISTA se compromete a realizar una segunda visita a todas las UPS del ICBF transcurridos 3 meses de la primera visita, con el fin de realizar un segundo y último mantenimiento preventivo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.3. de la ficha de condiciones técnicas. 24. EL CONTRATISTA se compromete a realizar el número de visitas adicionales de mantenimiento correctivo que sean necesarias a las UPS que lo requieran (aquellas UPS que presenten algún tipo de daño o falla que interrumpan el normal funcionamiento de dichos equipos) durante el plazo de ejecución del Contrato. Para ello el CONTRATISTA deberá contemplar dentro de su propuesta los valores estimados del costo de mano de obra, repuestos, partes y baterías, además de todos los costos directos e indirectos que se puedan generar para mantener operativas las UPS de la Entidad, incluyendo las que vayan saliendo de garantía. Realizar el suministro de los repuestos, partes y baterías que se requieran para atender las fallas que se presenten con las UPS del ICBF durante un periodo de 12 meses, esto cumpliendo con los tiempos establecidos en el presente documento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.3. de la ficha de condiciones técnicas. 25. El CONTRATISTA se compromete a suministrar e instalar 238 DPS (Dispositivo de Protectores contra Sobreteniones Eléctricas) en las sedes del ICBF que se indican en el ANEXO INFORMATIVO - RESUMEN REQUERIMIENTOS POR SEDE, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.4. de la ficha de condiciones técnicas. 26. El CONTRATISTA se compromete a realizar el monitoreo y administración centralizada a las UPS de la Entidad, las cuales se encuentran ubicadas en diferentes sedes a nivel nacional, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 6.5. de la ficha de condiciones técnicas. 27. EL CONTRATISTA se compromete a realizar mantenimientos correctivos de la red eléctrica regulada y no regulada de las 70 sedes del ICBF a nivel nacional, relacionadas en el ANEXO INFORMATIVO - RESUMEN REQUERIMIENTOS POR SEDE, de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral



AD



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



6.6. de la ficha de condiciones técnicas. 28. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la planificación del tiempo estipulado de común acuerdo entre CONTRATISTA y el ICBF para atender sus requerimientos dentro de los tiempos previstos para dar respuesta en condiciones de oportunidad, eficacia y eficiencia. 29. El CONTRATISTA deberá conservar durante la ejecución del contrato (desde el principio hasta la finalización) al personal de Ingenieros y Técnicos que relacionó en su propuesta original, esto de acuerdo a lo indicado en la certificación de idoneidad y ética profesional del personal aportada en la propuesta original del CONTRATISTA a folio 000145. 30. EL CONTRATISTA se compromete a realizar dos (2) visitas de mantenimientos preventivo adicionales a la totalidad de las UPS de la entidad, luego del periodo de ejecución del contrato, para ello en la etapa de planeación deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma detallado de las visitas de mantenimientos adicionales, firmado por el Representante Legal, esto de acuerdo al ofrecimiento realizado a folios 000142 y 000146 de la propuesta original. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:** a. Para el eje de Calidad: El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato. b. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional: Durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. c. Para el eje Ambiental: El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. d. Para el eje de Política de Seguridad de la Información: El CONTRATISTA debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada en el marco del Contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ICBF:** 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del suministro a través del supervisor. 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de legalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que exceda el 31 de julio de 2014. **OCTAVA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y TRES DE PESOS M/CTE (\$2.485.426.053,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	Valor total incluido IVA	Verificación aritmética
1	Seminario, instalación UPS	\$ 1.557.751.800	\$ 1.557.751.800
2	Realizar la reposición y adecuaciones eléctricas necesarias para poner en funcionamiento las UPS de ICBF.	\$ 52.595.198	\$ 52.595.198
3	Mantenimiento Preventivo + Correctivo UPS	\$ 557.055.200	\$ 557.055.200
4	ONG *	\$ 146.541.050	\$ 146.541.050
5	Monitoreo y administración GAMP *	\$ 52.624.000	\$ 52.624.000
6	Mantenimiento correctivo red eléctrica *	\$ 78.358.000	\$ 78.358.000
Valor total (1+2+3+4+5+6)		\$ 2.485.426.053	\$ 2.485.426.053

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será la sede de la Dirección General, ubicada en la ciudad de Bogotá, y 297 sedes ubicadas a nivel nacional. La relación de las sedes se encuentra en el **ANEXO INFORMATIVO - RESUMEN REQUERIMIENTOS POR SEDE**. Las actividades de levantamiento de información, instalación y pruebas de los equipos adquiridos, se efectuarán en cada una de las sedes donde se deberán instalar las UPS. El ICBF podrá requerir reuniones presenciales con el equipo de trabajo del CONTRATISTA en las instalaciones de la Dirección General del ICBF, en la ciudad de Bogotá, y en las diferentes ciudades donde se encuentran las sedes. Todos los costos de desplazamiento, manutención, hospedaje y demás del personal a su cargo, serán asumidos por el contratista. **DECIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados al suministro de bienes, el IVA y demás impuestos de ley, y se pagara al contratista así: **UN PRIMER PAGO** por valor de \$500.000.000 contra entrega de los siguientes productos: Suministro en sitio del porcentaje de UPS equivalente al

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



monto a pagar, de acuerdo a los valores establecidos en la propuesta económica ganadora y CINCO (5) PAGOS de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados y al servicio efectivamente prestado al ICBF. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, acompañada del informe de gestión junto con sus soportes, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 8 –Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega de Bien, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DECIMA PRIMERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ICBF pagará el gasto que ocasione el presente contrato con la disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil trece (2013) y que para todos los efectos se relaciona a continuación: CDP No. 24213 del 28 de mayo de 2013 y CDP No. 32513 del 9 de septiembre de 2013 y con vigencias futuras amparadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. VF-SN-4-2013 del 20 de agosto de 2013, expedidos por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL ICBF, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y dos (2) años más.
3. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, sobre la entrega de los desarrollos descritos y la calidad en la prestación del servicio de mantenimiento.
4. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICBF con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: EL ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Director de Información y Tecnología del ICBF o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

DECIMA CUARTA. - CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita del ICBF.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

DECIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El **CONTRATISTA** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **VIGESIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con esa Institución y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** deberá presentar al ICBF cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la Ley. **VIGESIMA PRIMERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICBF dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012. **VIGESIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF. **VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



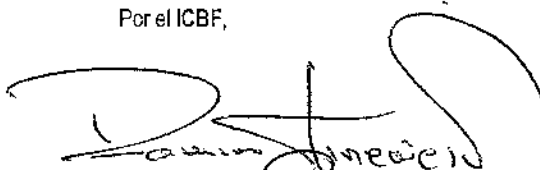
inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEXTA.-IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Las partes se compromete a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de las entidades firmantes, los cuales hacen parte integral de este contrato, efecto para el cual coordinará con los supervisores del mismo para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada actividad o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicación y Atención al Ciudadano de cada una de las entidades. Será responsabilidad de las partes gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, pliego de condiciones, adendas, Anexo Técnico y demás documentos del proceso; 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que hayan recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. **VIGESIMA NOVENA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGESIMA.- AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **TRIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGESIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICBF.

Para constancia se firma a los

27 DIC. 2013

Por el ICBF,

Por el CONTRATISTA


RAMIRO JIMENEZ-MONROY
Secretario General


ANDRES LAVERDE SANCHEZ
R.L. UPS ALFATEC SOPORTE Y TECNOLOGÍA S.A.

Aprobó: Martha Eelena Jaquel Suarez -Directora de Contratación
Revisó: Yesid Yovanni Ortiz Ramos- Profesional de la Dirección de Contratación
Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez - Profesional de la Dirección de Contratación

